



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. TINAC - 1.136. Emisión de Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que este Banco ha resuelto emitir Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central con las siguientes características:

I - "Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central - Ajuste Tipo de Cambio Aplicable a Importaciones"

- 1) Monto: vAn 1.000 millones.
- 2) Fecha de emisión: 15.3.89.
- 3) Recompra: El Banco Central de la República Argentina recomprará estos Certificados de Participación a los 180 días de su fecha de emisión.

La recompra se efectuará al precio correspondiente al valor nominal de los Certificados de Participación ajustado según la variación del tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina, aplicable a la liquidación de la mayoría - medida en valor FOB - de las importaciones, entre el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de emisión de los Certificados y el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de recompra.

- 4) Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres días hábiles anteriores a la fecha de emisión de los certificados y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagará a la fecha de recompra de los Certificados.

II - "Certificados de Participación en la Cartera de Valores Públicos del Banco Central - Ajuste Tipo de Cambio Aplicable a Exportaciones"

- 1) Monto: vAn 1.000 millones
- 2) Fecha de emisión: 15.3.89.
- 3) Recompra: El Banco Central de la República Argentina recomprará los Certificados de Participación a los 210 días de su fecha de emisión.

La recompra se efectuará al precio correspondiente al valor nominal de los Certificados de Participación ajustado según la variación del tipo de cambio comprador, del dólar estadounidense, transferencia, contado, valor normal, cierre del Banco de la Nación Argentina, aplicable a la liquidación de la mayoría - medida en valor FOB - de las exportaciones de productos incluidos en el Anexo I de la Comunicación "A" 1.340, entre el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de emisión de los Certificados y el promedio de los cinco días hábiles que preceden al segundo día hábil anterior a la fecha de recompra.

- 4) Intereses: Devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central de la República Argentina sobre la base del promedio que surja de las tasas informadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres días hábiles anteriores a la fecha de emisión de los certificados y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán a la fecha de recompra de los Certificados.

III - Otras características de carácter general

- 1) Inversores:
 - 1.1. Las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526, conforme a las disposiciones vigentes.
 - 1.2. Los agentes de bolsa a través de los Mercados de Valores del país.
 - 1.3. Otras personas jurídicas y las personas físicas, a través de las entidades mencionadas en 1.1. y 1.2.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 1372	13.03.89
----------	-----------------------	----------

2) Titularidad y Negociación: Los Certificados de Participación serán transferibles y cotizables en las Bolsas y Mercados de Valores del país.

Para efectivizar la adjudicación y posterior negociación de estos valores se emitirán Certificados Representativos a nombre de la Caja de Valores S.A., a la que las entidades adjudicatarias deberán informar los datos correspondientes a los inversores a nombre de quienes deberá registrarse la titularidad de los valores. Estas entidades entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias en la Caja de Valores.

También podrán emitirse Certificados Representativos no Negociables a nombre de las entidades adjudicatarias que así lo requieran, por los valores adjudicados por su intermedio, que sólo podrán ser transferidos a través del Banco Central y entre las entidades comprendidas en la Ley N° 21.526. En este caso las entidades intervinientes entregarán a los interesados un recibo suficiente que permita acreditar sus tenencias.

La titularidad de los Certificados Representativos emitidos por el Banco Central se presumirá por los registros de esta Institución.

- 3) Comisiones: El Banco Central de la República Argentina abonará a las entidades intermediarias una comisión del 0,2% sobre el monto nominal colocado.
- 4) Exenciones tributarias: Los Certificados así como sus ajustes e intereses se encuentran exentos del Impuesto a las Ganancias y Patrimonio Neto, salvo las previsiones de las leyes específicas respecto de los sujetos que practican ajuste por inflación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Miguel Mangeruga
Gerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General